

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 0816 (23 DE MARZO DE 2017)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20173300035422 del 16 de febrero de 2017, el señor EDUAR MAURICIO GORDO BARREIRO, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 1.080.290.331 de Palermo, actuando como Representante Legal del CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2015 identificado con Nit. 900.861.618-1, Dirección de notificación: Calle 12 No. 2-10 Of. 301 del municipio de Neiva, Teléfono: 8719632; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN RIVERAS DE GARZÓN sobre la Quebrada Garzón, ubicado en área urbana del municipio de Garzón. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Carta de conformación del Consorcio, Formulario de Registro Único Tributario NIT de la DIAN, Contrato de obra No. 000141 de 2015 celebrado entre el Municipio de Garzón y el Consorcio Puente Garzón 2015 para la ejecución proyecto. Plano de localización de la fuente hídrica, diseños estructurales y Planos con los detalles de las obras a construir. El día 23 de febrero de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 24 de febrero del mismo año. Se hizo pago del los derechos de evaluación y seguimiento el 09 de marzo de 2017 y radicado CAM 20173300052852 del 09 de marzo de 2017. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 14 de marzo de 2017 con radicado CAM 20173300054042 del 14 de marzo de 2017. Constancia de publicación del 15 de marzo de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 17 de marzo de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor EDUAR MAURICIO GORDO BARREIRO, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 1.080.290.331 de Palermo, actuando como Representante Legal del CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2015 identificado con Nit. 900.861.618-1, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

La obra a realizar consiste en la construcción de un puente vehicular de acceso a la urbanización Riveras de Garzón sobre la quebrada Garzón. El puente a construir tiene una luz de 27 metros, ancho de 9,40 metros soportados por estribos, caisson y pilotes. Dentro las actividades constructivas, se realizará el traslado de un viaducto existente



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

para el paso de un tubo de 10" del alcantarillado público para lo cual se construirá un nuevo pozo sobre la margen derecha de la quebrada Garzón para la reubicación del tubo colector con su estructura metálica de soporte. La obra a construir se georeferencia en las coordenadas planas origen Bogotá X=828022; Y=735077 a una altura de 835 m.s.n.m. (FOTOS 1 y 2)

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se establece que la afectación ambiental a la fuente hídrica es irrelevante, considerando las características de la obra que no intervienen directamente el lecho de la quebrada y las excavaciones para la fundición de los estribos que se construirán sobre las márgenes de la fuente hídrica, para lo cual deberá implementar medidas de manejo de materiales de excavación, de concretos y residuos generados durante la construcción de la obra.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad del señor EDUAR MAURICIO GORDO BARREIRO, actuando como Representante Legal del CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2015, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila publicado el día 14 de marzo de 2017 con radicado CAM 20173300054042 del 14 de marzo de 2017 según constancia de publicación del 15 de marzo de 2017, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar a nombre del CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2015 identificado con Nit. 900.861.618-1, representado legalmente por el señor EDUAR MAURICIO GORDO BARREIRO, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 1.080.290.331 de Palermo, actuando como Representante Legal del Consorcio, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE permanente para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN RIVERAS DE GARZÓN sobre la Quebrada Garzón, consistente en puente con una luz de 27 metros, ancho de 9,40 metros soportados por estribos, caisson y pilotes, y el traslado de un viaducto existente para el paso de un tubo de 10" del alcantarillado público para lo cual se construirá un nuevo pozo sobre la margen derecha de la quebrada Garzón para la reubicación del tubo colector con su estructura metálica de soporte. La obra a construir se georeferencia en las coordenadas planas origen Bogotá X=828022; Y=735077 a una altura de 835 m.s.n.m; en jurisdicción del municipio de Garzón.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el articulo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre de CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2015 identificado con Nit. 900.861.618-1, representado legalmente por el señor EDUAR MAURICIO GORDO BARREIRO, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 1.080.290.331 de Palermo, actuando como Representante Legal del Consorcio, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE permanente para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN RIVERAS DE GARZÓN sobre la Quebrada Garzón, consistente en puente con una luz de 27 metros, ancho de 9,40 metros soportados por estribos, caisson y pilotes, y el traslado de un viaducto existente para el paso de un tubo de 10" del alcantarillado público para lo cual se construirá un nuevo pozo sobre la margen derecha de la quebrada Garzón para la reubicación del tubo colector con su estructura metálica de soporte.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será sobre drenaje natural Quebrada Garzón. La obra a construir se georeferencia en las coordenadas planas origen Bogotá X=828022; Y=735077 a una altura de 835 m.s.n.m; en jurisdicción del municipio de Garzón.

La afectación de a este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de siete (7) meses.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- ➢ El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.
- ➢ El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá entregar restauradas la zona intervenida con la obra de ocupación de cauce, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce del drenaje intervenido.
- Los materiales de construcción que demande la obra para su construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de construcción de bocatoma y viaducto colgante sobre la quebrada Majo, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor MAURICIO GORDO BARREIRO, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 1.080.290.331 de Palermo, actuando como Representante Legal del Consorcio Puente Garzón- 2015, identificado con NIT. 900.861.618-1, con dirección de notificación Calle 12 No. 2- 10 Oficina 301 del municipio de Neiva- Huila; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNAND CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20173300035422 EXP DTC 3- 016-2017